



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 25 de marzo de 2021, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

D. José Ángel Quintana Macias (CIUDADANOS)

Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Incorporado iniciada la sesión:

D. Jesus Galvín Pérez (PP)

El día 25 de marzo de 2021, de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no está presente el Sr. Galvín Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 7 a 9 y 13 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen por asentimiento a favor, los nueve miembros que del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 7 a 9 y 13 del Orden del Día.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Dación de cuenta de escrito presentado por D. Diego Miguel Rodríguez Frías de adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular.

Se da cuenta de escrito presentado en la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2021 (Registro de Entrada número 5.987) por D^a Ascensión Hita Fernández y firmado por todos los integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por el que expone que habiendo tomado posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento con fecha 25 de febrero del corriente D. Diego Miguel Rodríguez Frías, comunica su adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

4.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativo a la designación de Portavoz titular y suplentes.

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y firmado por todos los integrantes del mismo, con fecha 26 de febrero de 2021 (Registro General de Entrada núm. 5.997), del siguiente tenor literal:

"Los concejales abajo firmantes, integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, EXPONEN:

- Que a partir de la fecha el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana es:

1. D^a Ascensión Hita Fernández

Suplentes:

1. D. Jesús Galván Pérez.

- Pág. 3 de 47 -



m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

2. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
3. D. Germán Braza Lázaro.
4. D^a María del Carmen Baena Silva.
5. D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

Chiclana de la Frontera, a 26 de febrero de 2021.= Ascensión Hita Fernández.= Jesús Galvín Pérez.= Guillermo Utrera Riol.= Germán Braza Lázaro.= María del Carmen Baena Silva.= Diego Miguel Rodríguez Frías”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

5.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular de designación de representantes en la Comisión Informativa Permanente General.

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, con fecha 26 de febrero de 2021 (Registro General de Entrada núm. 6.030), comunicando que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Informativa Permanente son:

1. D^a Ascensión Hita Fernández
2. D. Jesús Galvín Pérez.

Como Suplentes en la misma:

1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
2. D. Germán Braza Lázaro.
3. D^a María del Carmen Baena Silva.
4. D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

6.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativo a la designación de representantes en la Comisión Especial de Cuentas.

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, con fecha 26 de febrero de 2021 (Registro General de Entrada núm. 6.034), comunicando que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Especial de Cuentas son:

1. D^a Ascensión Hita Fernández
2. D. Jesús Galvín Pérez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Como Suplentes en la misma:

1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
2. D. Germán Braza Lázaro.
3. D^a María del Carmen Baena Silva.
4. D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

En estos momentos se incorpora a la sesión telemática el Sr. Galvín Pérez, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, declarando que se halla en territorio español y pasando a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

7.- Designación de representante municipal en Consejos Escolares de centros educativos de la ciudad.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que habiendo perdido D^a Ana María Bertón Belizón la condición de Concejala de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 13 de enero de 2021, se hace precisa su sustitución por otro miembro corporativo en aquellos órganos colegiados externos a la misma cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno en la sesión celebrada el 2 de julio de 2019, al punto 10º del Orden del día, y que precisa de modificación conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar al concejal Don Diego Miguel Miguel Rodríguez Frías como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos I.E.S. "Poeta García Gutiérrez" y C.E.I. "El Recreo".

2º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones y al concejal designado.

8. Dictámenes de las Comisiones Informativas.

8.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

8.1.1.- Expediente relativo a la solicitud de Licencia de Radiodifusión Sonora para Radio Chiclana FM

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Delegación Municipal de Vivienda relativa a que con fecha 19 de diciembre de 2016 ha expirado la concesión administrativa de la emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, en la frecuencia 107.7 Mhz, otorgada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 16 de octubre de 2007.

Visto que de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la cláusula sexta del contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 2007, *"para una posterior renovación de la concesión, el titular deberá solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento"*.

Visto que la solicitud de renovación fue presentada en fecha 26 de mayo de 2017, fuera del plazo establecido legalmente para ello, y que en fecha 31 de julio de 2020 se ha recibido escrito de la Dirección General de Comunicación Social sobre el estado del expediente de concesión, informando de la conveniencia de solicitar una nueva concesión para la prestación del servicio, por falta de presentación de la solicitud de renovación en plazo.

Visto el informe favorable emitido por la Subdirectora de "EMSISA Empresa Municipal, S.A." de fecha 11 de marzo de 2021.

Vista la Memoria Explicativa que se acompaña a la propuesta de concesión administrativa, redactada según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 174/2002, de 11



m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Vivivenda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía la concesión administrativa por un plazo de 15 años del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, como título habilitante para la prestación del servicio de comunicación audiovisual en el término municipal de Chiclana de la Frontera, en la frecuencia 107.7 Mhz.

2º. Facultar al Alcalde para la firma de la solicitud de la concesión administrativa en cuestión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

8.1.2.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. ***
***** [G.D.A.], en nombre y representación de SIDECU, S.A. mediante
escrito de fecha 26 febrero de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno
Corporativo con fecha 28 de enero de 2021 por el que se le requiere para que
continúe en la prestación del servicio público de piscina cubierta municipal y
proceda a la apertura de las instalaciones. Expte. 08/2011**

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D. ***** [G.D.A.], en nombre y representación de "SIDECU, S.A." mediante escrito de fecha 26 febrero de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º 6.072, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo con fecha 28 de enero de 2021 por el que se le requiere para que continúe en la prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 18 de marzo de 2021 la Técnica de Administración General Doña ***** [V.M.L.G.], con el Visto Bueno de Doña ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, emite informe del tenor literal siguiente:

"I. ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 8 de noviembre de 2020 se publica en el BOJA la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que el grado 1, en los niveles de alerta 3 y 4, está asociado al establecimiento de una limitación horaria de las 18 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos recogidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, entre ellas, piscinas de uso colectivo.

En este sentido, la Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara que Chiclana de la Frontera tiene el nivel sanitario 4 grado 1, por lo que las medidas implementadas para el contrato que nos ocupa son tanto una limitación horaria de las 18 horas así como una reducción del aforo hasta el 40%, en virtud de lo establecido en las Órdenes de 29 de octubre y de 8 de noviembre de 2020, respectivamente.

2º.- Con fechas 9 y 10 de noviembre de 2020, presenta D. ***** [G.D.A.] en representación de "SIDECU, S.A", solicitudes, respectivamente, para el reconocimiento por parte de esta Administración de la imposibilidad de prestación del servicio que tiene adjudicado como consecuencia de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante Orden de 8 de noviembre de 2020, así como para la comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato desde el 11 de noviembre de 2020.

Dicha petición es desestimada mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021.

Frente al referido acuerdo interpone la interesada recurso de reposición, que es desestimado por el Pleno con fecha 28 de enero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º.- Con fecha 18 de enero de 2021, presenta D. ***** ***** [G.D.A.] en representación de "SIDEUCU, S.A", nueva comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de referencia desde el 19 de enero de 2021.

4º.- Con fecha 19 de enero de 2021 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. ***** [J.C.J.S.], en el que se constata que las medidas implementadas y reguladas en el BOJA extraordinario n.º 6 de 16 de enero de 2021 para las instalaciones de referencia, disponen restricciones horarios y de aforo en el número de usuarios, pero no imposibilita seguir manteniendo su apertura parcial.

5º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de requerir a "SIDEUCU, S.A." para que continúe en la prestación del servicio de la piscina municipal cubierta y que proceda a la apertura de las instalaciones referente a la misma. Dicho acuerdo es notificado a la empresa con fecha 1 de febrero de 2021.

6º.- Con fecha 26 de febrero de 2021, SIDEUCU S.A., interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 28 de enero de 2021, mediante el que solicita la anulación del acuerdo adoptado y que se dicte uno nuevo declarando la imposibilidad de ejecución del contrato referenciado.

7º.- Con fecha 08 de marzo de 2021 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. ***** [J.C.J.S.], en el que **ratifica la posibilidad de poder seguir manteniendo en funcionamiento del Servicio Público en las instalaciones de referencia parcialmente en los horarios permitidos**, salvo el periodo comprendido entre el 10 y 19 de febrero de 2021, en el que la ciudad mantuvo el nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria.

8º.- Con fecha 09 de marzo de 2021 emite Informe complementario el Director de los Servicios Deportivos, D. ***** [J.C.J.S.], haciendo constar que las instalaciones del Centro Deportivo Supera (Piscina Municipal) se encuentran cerradas desde el pasado día 19 de enero de 2021 desconociéndose la fecha de su reapertura.

9º.- Con fecha 12 de marzo de 2021 se informa por el Director de los Servicios Deportivos que a partir de esa misma fecha se ha procedido a la apertura de las instalaciones del Centro Deportivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de adjudicación del presente contrato (en adelante, TRLCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).*
- *Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*
- *Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.*
- *Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.*
- *Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*
- *Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan, expresando que **Chiclana de la Frontera se encuentra actualmente en el nivel de alerta sanitaria 2.***
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme, en virtud de lo estipulado en el artículo 123 de la LPAC, que dispone que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

El objeto del recurso es el acuerdo del Pleno por el que se requiere a la empresa “SIDEKU S.A” para que continúe en la prestación del servicio público de la piscina cubierta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

municipal y proceda a la reapertura de las instalaciones, acto que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2a) de la LRBRL, y posibilita su impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, y notificado al recurrente el 01 de febrero siguiente, según resulta acreditado en el expediente; habiéndose formalizado el recurso con fecha 26 de febrero, y por tanto, dentro de plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 30. 2 de la LPAC.

El presente recurso habrá de ser resuelto en el plazo de un mes desde su presentación, a saber hasta el 26 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la LPAC, lo que justificará la urgencia para su resolución en el próximo Pleno Capitular.

c) Por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada a SIDEKU S.A., empresa adjudicataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta suscrito con este Ayuntamiento y cuyos intereses se ven directamente afectados por el acuerdo recurrido, que determina el requerimiento a SIDEKU, S.A para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones.

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", en su calidad de administrador único de la sociedad.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediéndose a entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación.

SEGUNDA.- SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PODER SEGUIR DESARROLLANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.-

Reitera el contratista el argumentario que sustentó en su solicitud, de fecha 18 de enero de 2021, a través de la que comunicó a esta Administración la decisión unilateral de proceder al cierre de las instalaciones deportivas de la piscina municipal, a partir del 19 de enero de 2021, como consecuencia de las nuevas medidas de contención de la situación sanitaria que se establecen tras la publicación en el BOJA extraordinario el pasado día 16 de enero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

Si bien es cierto que el Decreto 3/2021, de 15 de enero, publicado en el BOJA extraordinario el 16 de enero actual, ordena la implementación de una serie de medidas que afectan a la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre a un número máximo de cuatro personas, también es cierto que, en ningún momento, manifiesta la necesidad del cierre de instalaciones deportivas, indicando en este sentido que la limitación no afectará a la confluencia de personas en instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria, como es el caso que nos ocupa. En este mismo sentido, se pronunció el Director de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Chiclana, en Informe emitido con fecha 19 de enero de 2021, disponiendo que «las medidas implementadas y reguladas en el BOJA extraordinario número 6 del 16 de enero de 2021 para las instalaciones de referencia suponen restricciones horarias y de aforo en el número de usuarios, **pero no imposibilita seguir manteniendo su apertura parcial**» .

No obstante lo anterior, el recurrente redonda en su adecuada decisión del cierre de las instalaciones desde el 19 de enero hasta la actualidad aduciendo que la resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declaró a Chiclana en el nivel cuatro modulado en su grado dos, lo que conllevó la absoluta prohibición de seguir prestando el servicio que nos ocupa.

Sobre este aspecto, emite Informe el Director de Servicios Deportivos, D. **** ***** ***** [J.C.J.S.], con fecha 8 de marzo de 2021, manifestando que «desde esa fecha 19 de enero a la actualidad se entiende que **sólo se justifica un cierre total obligado por la normativa sanitaria de las actividades deportivas en instalaciones cubiertas del 10 al 19 de febrero de 2021**, al encontrarse nuestra ciudad, en dicho periodo, en nivel 4 (según Orden de 29 de octubre de 2020) modulado grado 2 (según Orden de 9 de noviembre de 2020), recogido en Resolución de 8 de febrero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familia en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención del COVID-19.». La citada Resolución de 8 de febrero de 2021 **exclusivamente produjo efectos en el periodo comprendido entre 10 al 19 de febrero de 2021**, tal y como informa el Director de Servicios deportivos en el antedicho informe; posteriormente se aprueba **la Resolución de 18 de febrero de 2021**, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, la cual deroga la referida Resolución de 8 de febrero y, además, declara a Chiclana en nivel 4 grado 1, resultando por tanto aplicable a las instalaciones deportivas una simple limitación horaria, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, que dispone que «el grado 1 en los niveles de alerta 3 y 4 está asociado al establecimiento de **una limitación horaria**.»

En virtud de lo expuesto, y, en consonancia con la argumentaciones contenidas en los informes jurídicos emitidos en relación con la petición anteriormente formulada por el concesionario de reconocimiento de la imposibilidad de la prestación del servicio, que ha sido resuelto por el órgano plenario en sentido desestimatorio y habida cuenta de que según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

resulta del Informe del Director de los Servicios Deportivos, las restricciones horarias y de aforo solo justifican el cierre de las instalaciones desde el 10 al 19 de febrero de 2021, pero no imposibilita el mantenimiento de la apertura parcial de las instalaciones en el resto del periodo, se constata que no existe en el momento presente, en los términos que empleó la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su Informe emitido con fecha 1 de abril de 2020, una "inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, lo que no sucede cuando éste puede continuar, aunque, debido al estado de alarma, varíe el modo en que pueda ejecutarse".

TERCERA.- SOBRE EL CIERRE UNILATERAL DE LAS INSTALACIONES.

Sobre el cese unilateral de la prestación del servicio, el Director de Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. **** * ***** *****
**** [J.C.J.S.], emite informe complementario al emitido con fecha 08 de marzo de 2021, con fecha 09 de marzo actual, informando que «desde el pasado día 19 las instalaciones del Centro Deportivo Supera (Piscina Municipal) están cerradas a las personas usuarias, desconociéndose la fecha de su reapertura.

Actualmente Chiclana de la Frontera se encuentra en nivel de alerta sanitaria grado 2, en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, por lo que las medidas a implementar por las instalaciones deportivas, que es el supuesto que nos ocupa, simplemente son restricciones horarias, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, de lo que se concluye que la actuación de la recurrente no está justificada.

Debemos recordar en este punto que, según lo establecido en la Cláusula 23ªc) del Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas que rigió en la licitación del contrato que ahora nos ocupa, serán obligaciones generales del concesionario, entre otras, "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas", considerándose como falta grave "la interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio" en virtud de la Cláusula 27ª del referenciado Pliego, lo que podría dar lugar al correspondiente expediente para la imposición de penalidad.

CUARTA.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo del Pleno corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye en el presente informe que procede:

1º.- La admisión del recurso interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, por el que se requiere a "SIDEKU, S.A" para que continúe en la prestación del servicio público de piscina cubierta municipal y proceda a la apertura de las instalaciones de la misma, así como se le apercibe de que en caso contrario se procederá a la incoación del correspondiente expediente de penalidad en los términos previstos en el PCACP que rige el referido contrato.

2º.- La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Admitir el recurso interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, por el que se requiere a "SIDEKU, S.A" para que continúe en la prestación del servicio público de piscina cubierta municipal y proceda a la apertura de las instalaciones de la misma, así como se le apercibe de que en caso contrario se procederá a la incoación del correspondiente expediente de penalidad en los términos previstos en el PCACP que rige el referido contrato.

2º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A." con C.I.F.: A15435092 en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el informe transcrito.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la empresa interesada.

8.1.3.- Acuerdo de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la Cuenta General del pasado ejercicio 2019 formada por la Intervención Municipal, conforme lo previsto en el Artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual está integrada por la del propio Ayuntamiento, y las Sociedades "Chiclana Natural, S.A." y "EMSISA".

Sometida conforme dispone el artículo 212 del referido texto legal a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 22 de enero de 2021 e informada por la misma favorablemente.

Habiendo sido expuesta al público mediante publicación en el BOP Nº 20 de fecha 1 de febrero de 2021, durante el plazo de 15 días y habiendo estado a disposición durante ocho más a los efectos de que durante el mismo pudieran presentarse reclamaciones.

Habiendo sido expuesta en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento del 1 de febrero al 22 de febrero ambos inclusive, sin que se hayan presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, según informe del Registro General de 09/03/21.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019, que contiene la documentación exigida por el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2º. Rendir dicha cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, conforme dispone el artículo 212.5 del repetido texto legal.

8.1.4.- Acuerdo de autorización a Chiclana Natural, S.A., para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación del canon correspondiente a la concesión demanial adjudicada, por importe de 2.380.529,69 euros.

Vista la solicitud formulada por "CHICLANA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL", interesando autorización para el concierto de operación de préstamo a largo plazo con destino a la financiación del Canon correspondiente a la concesión demanial adjudicada, por importe de 2.380.529,69 euros con la Entidad Financiera Caja Rural del Sur y con las siguientes condiciones:

- Entidad: Caja Rural del Sur.
- Tipo de interés: fijo del 1 %
- Interés de demora: 2%
- Plazo de amortización: 8 años , con uno de carencia.
- Cuotas: trimestrales.
- Comisiones: Exenta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Interventor Municipal de fecha 17 de los corrientes, y en el que se pone de manifiesto la posibilidad de acudir al crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, de la cual se deduce el no sometimiento de la Sociedad al principio de prudencia financiera ni a los requisitos de autorizaciones del órgano de tutela, por tratarse de Sociedad del sector No financiero ; de conformidad con lo que establece el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Autorizar a "CHICLANA NATURAL Sociedad Anónima Municipal" la concertación de préstamo a largo plazo destino a la financiación del canon concesional, según adjudicación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de enero de 2021, con la entidad "Caja Rural del Sur" y en las condiciones fijada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

9. Mociones de urgencia.

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate de las dos mociones de urgencia presentadas por la Delegación Municipal de Personal relativas a recursos de reposición presentados contra la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2021, dado el similar contenido de las mismas, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Personal, relativa al recurso de reposición presentado por CSIF contra el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2020, punto 9.1.7, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2021. A estos efectos consta en el expediente escrito justificativo de la urgencia emitido por el Delegado Municipal de Personal, D. José Manuel Vera Muñoz, con fecha 22 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos; y, en contra, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, queda la misma aprobada por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Conocido escrito de fecha 21 de enero de 2021 registrados bajo asiento núm. 1.604, presentado por el Delegado Sindical de CSIF, D. ***** [J.C.V.] contra acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, al punto 9.1.7, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

el ejercicio 2021, recogiendo para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento el número, grupos de clasificación, denominación y el sistema de provisión de los puestos de trabajo.

Visto informe emitido por el Graduado Social, D. **** * [J.B.C.], de fecha 22 de febrero de 2021, en sentido desfavorable, en el que se concluye lo siguiente:

“Conocido acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 23 de diciembre 2020, al punto 9.1.7, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021.

Conocido escrito de alegaciones presentado por el Delegado Sindical de CSIF D. ***** [J.C.V.] contra dicho acuerdo.

Considerando que en el escrito que suscribe el funcionario D. ***** [J.C.V.] se formulan Alegaciones al respecto del referido acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno, lo cual no sería admisible puesto que el texto de la Relación de Puestos de Trabajo no se encuentra en trámite de información pública. No obstante, del contenido del escrito presentado por la sección sindical CSIF puede entenderse el carácter del mismo como Recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015: “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”

Si entendemos que el escrito de fecha 21 de enero de 2021 presentado por el funcionario D. ***** [J.C.V.], en representación de la sección sindical CSIF, tiene el carácter de Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la presentación del recurso se formaliza dentro del plazo reglamentario establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el contenido del escrito suscrito por la sección sindical CISE, se concluye que solicita la inclusión de la propuesta presentada por dicha sección sindical, esto es, equiparación de los complementos específicos de los Policias y Oficiales en situación administrativa de Segunda Actividad con los de los Policias y Oficiales en situación de Servicio Activo; eliminación de los puestos de trabajo de segunda actividad creados para la escala técnica y ejecutiva, así como la resolución de los defectos y los subsiguientes derechos conculcados respecto al proceso de negociación de la RPT y anulación de aquellas aprobaciones sustentadas en dicho trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, se detallan el número de efectivos, su grupo de clasificación y las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo como el complemento de destino y el complemento específico asignado, y para el caso de los funcionarios de la Policía Local según la pertenencia a un puesto de primera o segunda actividad. Se ha respetado en la confección de la Relación de Puestos de Trabajo, así como en el propio expediente que fue elevado ante el Pleno Municipal para su aprobación, los requisitos señalados por el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido mínimo.

Por todo lo anterior, procede emitir informe desfavorable sobre el Recurso de Reposición formalizado por D. ***** [J.C.V.], en representación de la sección sindical CSIF, de fecha 21 de enero de 2021 (Registro Entrada núm 1604), interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, toda vez que esta Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y a las especificidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.”

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 19 de marzo de 2021, por el que se reitera en los informes anteriores emitidos en cuanto a la necesidad de valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario en orden a la asignación y cuantificación del Complemento Específico, por lo que no puede haber pronunciamiento jurídico alguno sobre la equiparación solicitada en tanto no se lleve a cabo la citada valoración.

El Teniente-Alcalde Delegado de Personal propone al Pleno de la Corporación para que, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6.639, de fecha 30 de noviembre de 2020 (B.O.P. núm. 239, de 17 de diciembre de 2020), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formalizado por D. ***** [J.C.V.], en representación de la sección sindical CSIF, de fecha 21 de enero de 2021, interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/oc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la Concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Rechazar la propuesta de la Delegación de Personal elevada a este Pleno cuyo apartado primero de su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formalizado por D. ***** [J.C.V.], en representación de la sección sindical CSIF, de fecha 21 de enero de 2021, interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.”*

2º. Dar traslado del presente Acuerdo al recurrente.

2º.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Personal, relativa al recurso de reposición presentado por UPLBA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

contra el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2020, punto 9.1.7, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2021. A estos efectos consta en el expediente escrito justificativo de la urgencia emitido por el Delegado Municipal de Personal, D. José Manuel Vera Muñoz, con fecha 22 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos; y en contra, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, queda la misma aprobada por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Conocido escrito de fecha 22 de enero de 2021, registrado bajo asiento núm. 1688, presentado por el Delegado Sindical de UPLBA-Chiclana, D. **** * **** * **** * **** * [J.B.V.R.], contra acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, al punto 9.1.7, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021, recogiendo para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento el número, grupos de clasificación, denominación y el sistema de provisión de los puestos de trabajo.*

*Visto informe emitido por el Graduado Social, D. **** * **** * **** * **** * [J.A.B.C.], de fecha 22 de febrero de 2021, en sentido desfavorable, en el que se concluye lo siguiente:*

"Conocido acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 23 de diciembre 2020, al punto 9.1.7, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocido escrito de alegaciones presentado por el Delegado Sindical de UPLBA-Chiclana, D. **** ** [J.B.V.R.] contra dicho acuerdo.

Considerando que en el escrito que suscribe el funcionario D. **** ** [J.B.V.R.] se formulan Alegaciones al respecto del referido acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno, lo cual no sería admisible puesto que el texto de la Relación de Puestos de Trabajo no se encuentra en trámite de información pública. No obstante, del contenido del escrito presentado por la sección sindical UPLB puede entenderse el carácter del mismo como Recursos de Reposición, de conformidad con lo previsto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015: "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

Si entendemos que el escrito de fecha 22 de enero de 2021 presentado por el funcionario D. **** ** [J.B.V.R.], en representación de la sección sindical UPLBA-Chiclana, tiene el carácter de Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la presentación del recurso se formaliza dentro del plazo reglamentario establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el contenido del escrito suscrito por la sección sindical UPLBA-Chiclana, se concluye que solicita la inclusión de la propuesta presentada por dicha sección sindical, esto es, equiparación de los complementos específicos de los Policías y Oficiales en situación administrativa de Segunda Actividad con los de los Policías y Oficiales en situación de Servicio Activo así como la eliminación de los puestos de trabajo de segunda actividad creados para la escala técnica y ejecutiva.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, se detallan el número de efectivos, su grupo de clasificación y las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo como el complemento de destino y el complemento específico asignado, y para el caso de los funcionarios de la Policía Local según la pertenencia a un puesto de primera o segunda actividad. Se ha respetado en la confección de la Relación de Puestos de Trabajo, así como en el propio expediente que fue elevado ante el Pleno Municipal para su aprobación, los requisitos señalados por el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido mínimo.

Por todo lo anterior, procede emitir informe desfavorable sobre el Recurso de Reposición formalizado por D. **** ** [J.B.V.R.] en representación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

la sección sindical UPLBA-Chiclana, de fecha 22 de enero de 2021 (Registro Entrada núm. 1688), interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, toda vez que esta Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y a las especificidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.”

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 19 de marzo de 2021, por el que se reitera en los informes anteriores emitidos en cuanto a la necesidad de valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario en orden a la asignación y cuantificación del Complemento Específico, por lo que no puede haber pronunciamiento jurídico alguno sobre la equiparación solicitada en tanto no se lleve a cabo la citada valoración.

El Teniente-Alcalde Delegado de Personal propone al Pleno de la Corporación para que, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6.639, de fecha 30 de noviembre de 2020 (B.O.P. núm. 239, de 17 de diciembre de 2020), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formalizado por D. **** * [J.B.V.R.], en representación de la sección sindical UPLBA-Chiclana, de fecha 22 de enero de 2021, interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.”

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, dándose por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Rechazar la propuesta de la Delegación de Personal elevada a este Pleno cuyo apartado primero de su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formalizado por D. **** * * * * *
***** [J.B.V.R.], en representación de la sección sindical UPLBA-Chiclana, de fecha 22 de enero de 2021, interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 23 de diciembre de 2020, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.*

2º. Dar traslado del presente Acuerdo al recurrente.

3º.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal del "Partido Popular", D^a Ascensión Hita Fernández, relativa a la reducción del I.V.A. en el sector de la peluquería, estética y barberías (Registro de Entrada número 9.106, de 23 de marzo de 2021); justificándose por la misma la urgencia establecida en el artículo 91.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal mediante escrito registrado de entrada bajo el mismo número y fecha.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, queda la misma aprobada por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

INTERVENCIONES: Interviene en primer lugar el Sr. Braza Lázaro, del Grupo Municipal del Partido Popular, comunicando la retirada del presente asunto del orden del día.

Dicha intervención, así como la intervención del Sr. Alcalde expresando su contrariedad respecto al momento en que se solicita la retirada del mismo, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

4ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Político Municipal "Ganemos Chiclana", D. Adrián Sánchez Barea, relativa al apoyo al manifiesto de COGITI CÁDIZ "Cádiz provincia industrial" (Registro de Entrada número 9.178, de 23 de marzo de 2021); justificándose por el mismo la urgencia establecida en el artículo 91.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal mediante escrito registrado de entrada bajo el mismo número y fecha.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, queda la misma aprobada por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, mayor de edad, provisto de NIF *****.*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de marzo de 2021, para su aprobación por todos los grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Ganemos Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*

MOCIÓN DE URGENCIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA, A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EL APOYO AL MANIFIESTO DE COGITI CÁDIZ "CÁDIZ PROVINCIA INDUSTRIAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ingenieros consideran que la planta de Airbus de Puerto Real debiera mantener su actividad pues durante años ha sido referente en material laboral.

El Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería por la rama Industrial y de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Cádiz -COGITI Cádiz- hace un llamamiento a todos los ciudadanos de la Provincia para que apoyen con su firma el manifiesto que la institución ha impulsado bajo el título 'Cádiz Provincia Industrial'.

COGITI Cádiz recuerda que el objetivo de dicho documento es reivindicar a las industrias que permanecen, funcionan y dan trabajo a todos los gaditanos, destacando su fortaleza en los momentos difíciles, agradeciendo su apuesta continuada por una Provincia que tiene unos extraordinarios profesionales y solicitando para las mismas el reconocimiento de toda la sociedad. COGITI Cádiz no sólo pide apoyo de las administraciones públicas, partidos políticos y colectivos sociales, sino a toda la sociedad civil.

En este sentido, desde la Junta de Gobierno de COGITI Cádiz, expresan su desacuerdo ante el hipotético cierre de la planta de Airbus de Puerto Real, esperando que la dirección de la multinacional reconsidere su postura. En este sentido, los ingenieros no comparten la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

afirmación realizada por el CEO de Airbus Operaciones, Michael Shöllhorn, que sostiene que “la planta de Puerto Real no era competitiva, no lo es actualmente y en el contexto que nos encontramos no lo va a ser”. Cogiti Cádiz recuerda que la planta de Puerto Real durante muchos años ha ofrecido los mejores números de todas las planta de la aeroespacial en Europa en lo que a absentismo laboral se refiere, por debajo del 3%, consiguiendo el récord de días sin accidentes con baja y logrando la consecución de los objetivos en términos de coste, además de que en múltiples ocasiones ha sido felicitada y puesta como ejemplo por su eficacia, ambiente y desarrollo.

Alertan los ingenieros que un supuesto cierre de Airbus Puerto Real produciría un duro golpe a la Provincia y a la Bahía de Cádiz en concreto, y se sumaría a los otras empresas en los últimos meses: LTK -compañía logística que trabaja para Alestis, y que cerró de forma sorpresiva; o la cementera de Holcim en Jerez. Son precisamente estos detonantes los que han obligado a los Ingenieros de Cádiz a empezar a tomar medidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal GANEMOS CHICLANA del Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación las siguientes medidas:

1.- Se apoyen las alegaciones y medidas presentadas por COGITI Cádiz al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía.

- Análisis conjunto que conlleve a potenciar en la administración la ventanilla única y la simplificación de trámites.

- Apoyo firme y decidido a la industria. Culminación de las infraestructuras necesarias para favorecer la logística que facilite la exportación, como el corredor ferroviario Algeciras-Bobadilla, o convertir el aeropuerto de Jerez en base logística para el transporte aéreo transatlántico Europa-América, creando un puente marítimo preferente con África que permita la exportación de productos de valor añadido a todo un continente en vías de desarrollo.

- Que se apueste por la creación de polos Industriales alrededor de la Industria tractora actual que ayude a la explotación de la Industria derivada de la Química o de la Naval, coordinando a los grupos de investigación de las distintas universidades y facilitando la localización de proyectos innovadores internacionales relacionados con la industria derivada de la Economía Azul.

- Atraer la inversión en talento y no inversión que busque mano de obra barata para proyectos de poco valor añadido. Acuerdos de colaboración internacional para la implantación de proyectos internacionales relacionados con la economía azul.

- Concursos internacionales con dotación de ayudas y suelo para el desarrollo de los mismos con los PGOU's renovados con criterios de demanda en toda la Provincia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.- Se de traslado de este acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, así como a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz de la Junta de Andalucía, y a la Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos.

Chiclana de la Frontera, 23 de marzo de 2021.=ADRIAN SANCHEZ BAREA."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y las concejales no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Se apoyen las alegaciones y medidas presentadas por COGITI Cádiz al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía.

- Análisis conjunto que conlleve a potenciar en la administración la ventanilla única y la simplificación de trámites.

- Apoyo firme y decidido a la industria. Culminación de las infraestructuras necesarias para favorecer la logística que facilite la exportación, como el corredor ferroviario Algeciras-Bobadilla, o convertir el aeropuerto de Jerez en base logística para el transporte aéreo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

transatlántico Europa-América, creando un puente marítimo preferente con África que permita la exportación de productos de valor añadido a todo un continente en vías de desarrollo.

- Que se apueste por la creación de polos Industriales alrededor de la Industria tractora actual que ayude a la explotación de la Industria derivada de la Química o de la Naval, coordinando a los grupos de investigación de las distintas universidades y facilitando la localización de proyectos innovadores internacionales relacionados con la industria derivada de la Economía Azul.

- Atraer la inversión en talento y no inversión que busque mano de obra barata para proyectos de poco valor añadido. Acuerdos de colaboración internacional para la implantación de proyectos internacionales relacionados con la economía azul.

- Concursos internacionales con dotación de ayudas y suelo para el desarrollo de los mismos con los PGOUs renovados con criterios de demanda en toda la Provincia.

2º. Se de traslado de este acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, así como a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz de la Junta de Andalucía, y a la Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

10.- Dación cuenta de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2022-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, con fecha 15 de marzo de 2021 se aprueban los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2022-2024 por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda número 1.477.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del Decreto de fecha 15 de marzo 2021, del siguiente tenor literal:

“El artículo 29.1 de la LOEPSF establece que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

CONSIDERANDO que el plan presupuestario de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de los planes presupuestarios, el artículo 29.2 de la LOEPSF establece que:

"El Plan Presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas"

RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado en la página web del Ministerio de Hacienda, estando abierta hasta el día 15 de los corrientes.

RESULTANDO que la empresa municipal EMSISA S.A se encuentra sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas desde fecha 1 de julio de 2013.

RESULTANDO que los datos han sido consignados tomando como base la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2019 y 2020 respecto de la previsión de liquidación para 2021, así como en otras medidas de ingresos corrientes y en la evolución de la deuda viva consolidada, así como los estados de previsión facilitados por las Empresas Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

*RESULTANDO: Que consta informe de fecha 15 de los corrientes emitido por el Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], en el que se advierte del incumplimiento en estos planes de lo previsto en el artículo 3 de la LOEPSF, por cuanto se presenta con déficit estructural, lo cual, hay que poner de manifiesto que se debe al importe de la amortización de los préstamos de los Planes de Pago a proveedores, que comienzan en 2022 y se extienden en el referido período y que no es posible afrontar con los ingresos previstos.*

RESULTANDO: Que este equipo de gobierno ha afrontado a su llegada la pérdida de ingresos por la reducción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles llevada a cabo por el gobierno del PP incumpliendo su propio Plan de Ajustes, viéndose obligado al incremento de los tipos impositivos en los ejercicios 2016 y 2019 con porcentajes de un 19 y un 9 por ciento respectivamente, así como a la adopción de otras medidas de ingresos y gastos, aplicando un Plan de Sanearamiento del RLGG para el periodo 2017-2021, habiendo conseguido al cierre del ejercicio 2020 remanente positivo.

RESULTANDO: Que no es posible por parte de esta Corporación asumir un incremento de la presión fiscal ciudadana para los próximos ejercicios, ni suprimir o reducir gastos que podrían afectar gravemente a la prestación de servicios, y menos aún, si consideramos los efectos que la pandemia del COVID19 ha causado en la situación económica de multitud de familias chichlaneras y en el incremento de las cifras del desempleo en nuestra ciudadanía.

*RESULTANDO: Que para abordar la situación, que provocaría la ruptura de la senda de recuperación marcada por la **liquidación del presupuesto de 2020 con remanente de tesorería POSITIVO**, se celebró reunión en el pasado mes de febrero con personal del Ministerio de Hacienda, a fin de solicitar que estudiaran una posible salida a esta circunstancia, similar a la planteada en su día por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos económicos de 14/03/2019 en la que la medida 4, contempló la ampliación del periodo de amortización de préstamos del MMPPPP en 10 años, y a la que en aquel momento no se pudo acoger esta entidad.*

RESULTANDO: Que en dicha reunión se trasladó por parte de la asesoría del gabinete del ministerio, su interés por este asunto y su intención de estudiarlo minuciosamente, tanto para este caso como el de otras entidades en similares circunstancias.

Visto el referido informe y dado lo expuesto en el presente, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.S de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2022-2024, de conformidad con el detalle que aparece en los cuadros anexos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INGRESOS

INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	1.645.295,00	3,00	1.694.853,85	3,00	1.745.493,47	3,00	1.797.958,27
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.724.369,17	2,50	1.767.462,49	2,50	1.811.600,58	2,50	1.858.841,51
Total de Ingresos de Capital	3.369.694,17	2,74	3.462.116,34	2,74	3.557.094,05	2,74	3.654.699,78

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	16.618,42	0,00	16.618,42	0,00	16.618,42
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	500.000,00	2,50	512.500,00	2,70	526.337,80	3,00	542.127,83
Total de Ingresos Financieros	500.000,00	5,82	529.118,42	2,62	542.955,92	2,91	558.746,05

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	41.384.262,71	2,00	42.211.947,98	2,00	43.056.196,93	2,00	43.917.310,68
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	26.348.578,15	2,00	26.875.549,69	2,00	27.413.060,69	2,00	27.961.321,90
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.829.788,88	2,00	1.862.384,88	2,00	1.895.832,38	2,00	1.729.545,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.605.799,11	2,00	4.697.915,09	2,00	4.791.873,39	2,00	4.887.710,86
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.036.141,80	2,00	5.136.864,84	2,00	5.236.601,93	2,00	5.344.393,97
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	983.891,25	2,00	1.003.536,48	2,00	1.023.809,24	2,00	1.044.081,43
Cesión de impuestos del Estado	2.778.137,47	2,00	2.833.700,22	2,00	2.890.374,22	2,00	2.948.181,71
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.956,07	2,00	1.995,20	2,00	2.035,11	2,00	2.075,81
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.835.111,20	2,00	6.971.813,42	2,00	7.111.249,69	2,00	7.253.474,66
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	31.487.649,53	0,91	31.772.965,52	1,49	32.246.475,09	1,75	32.811.554,59
Participación en tributos del Estado	15.671.334,87	2,00	15.684.761,57	2,00	16.304.458,80	2,00	16.630.545,93
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	15.816.314,66	-0,18	15.788.203,95	0,97	15.942.018,29	1,50	16.181.008,66
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.750.550,75	-72,07	2.723.421,48	2,00	2.777.890,33	2,00	2.833.448,18
Total de Ingresos corrientes	89.457.574,19	-6,46	83.680.148,40	1,81	85.191.802,04	1,91	86.815.788,14

INGRESOS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Ingresos corrientes	89.457.574,20	-6,46	83.680.148,41	1,81	85.191.802,04	1,91	86.815.788,13
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	89.457.574,20	-6,46	83.680.148,41	1,81	85.191.802,04	1,91	86.815.788,13
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	3.369.694,17	2,74	3.462.116,34	2,74	3.557.094,05	2,74	3.654.699,78
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.369.694,17	2,74	3.462.116,34	2,74	3.557.094,05	2,74	3.654.699,78
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	92.827.268,37	-6,12	87.142.264,75	1,84	88.748.896,09	1,94	90.470.487,91
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	92.827.268,37	-6,12	87.142.264,75	1,84	88.748.896,09	1,94	90.470.487,91
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	500.000,00	5,82	529.118,42	2,62	542.955,92	2,91	558.746,05
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	500.000,00	5,82	529.118,42	2,62	542.955,92	2,91	558.746,05
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	93.327.268,37	-6,06	87.671.383,17	1,85	89.291.852,01	1,95	91.029.233,96
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	93.327.268,37	-6,06	87.671.383,17	1,85	89.291.852,01	1,95	91.029.233,96
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

GASTOS

GASTOS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Gastos corrientes	77.646.594,91	1,87	79.098.666,19	0,83	79.755.880,19	1,14	80.667.139,33
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	77.646.594,91	1,87	79.098.666,19	0,83	79.755.880,19	1,14	80.667.139,33
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	4.095.633,63	5,52	4.321.827,57	-30,50	3.003.580,77	0,32	3.013.256,77
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.095.633,63	5,52	4.321.827,57	-30,50	3.003.580,77	0,32	3.013.256,77
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	81.742.228,54	2,05	83.420.493,76	-0,79	82.759.460,96	1,11	83.680.396,10
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	81.742.228,54	2,05	83.420.493,76	-0,79	82.759.460,96	1,11	83.680.396,10
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	2.696.198,34	354,23	12.246.842,32	-1,48	12.065.722,45	-3,48	11.646.047,50
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.696.198,34	354,23	12.246.842,32	-1,48	12.065.722,45	-3,48	11.646.047,50
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	84.438.426,88	13,30	95.667.336,08	-0,88	94.825.183,41	0,53	95.326.443,60
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	84.438.426,88	13,30	95.667.336,08	-0,88	94.825.183,41	0,53	95.326.443,60
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	34.691.652,30	2,00	35.385.485,19	2,00	36.093.195,10	2,00	36.815.050,07
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	16.998.686,11	1,34	17.228.350,42	0,84	17.370.938,92	1,30	17.596.487,01
Capítulo 3. Gastos financieros	1.201.702,77	5,77	1.271.003,81	-17,23	1.051.994,29	-14,34	801.092,98
Capítulo 4. Transferencias corrientes	24.754.573,73	0,44	24.882.510,73	0,11	24.890.698,73	0,45	25.002.088,73
Capítulo 5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00	353.316,04	-1,18	349.153,15	0,94	352.431,54
Total de Gastos Corrientes	77.646.594,91	1,87	79.098.666,19	0,83	79.755.880,19	1,14	80.667.139,33

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	3.085.283,63	6,14	3.912.457,57	-33,69	2.594.210,77	0,37	2.603.886,77
Capítulo 7. Transferencias de capital	409.370,00	0,00	409.370,00	0,00	409.370,00	0,00	409.370,00
Total de Gastos Capital	4.095.633,63	5,52	4.321.827,57	-30,50	3.003.580,77	0,32	3.013.256,77

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.696.198,34	-99,55	12.246.842,32	-1,48	12.065.722,45	-3,48	11.646.047,50
Total de Gastos Financieros	2.696.198,34	-99,55	12.246.842,32	-1,48	12.065.722,45	-3,48	11.646.047,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chilana.es/validacion?oc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Secretaría General

SALDOS, CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION, DEUDA VIVA.

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024
Saldo operaciones corrientes	11.810.979,29		4.581.482,22		5.435.921,85		6.148.648,80
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.810.979,29		4.581.482,22		5.435.921,85		6.148.648,80
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones de capital	-725.939,46		-859.711,23		553.513,28		641.443,01
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-725.939,46		-859.711,23		553.513,28		641.443,01
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	11.085.039,83		3.721.770,99		5.989.435,13		6.790.091,81
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.085.039,83		3.721.770,99		5.989.435,13		6.790.091,81
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	-2.196.198,34		-11.717.723,90		-11.522.766,53		-11.087.301,45
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-2.196.198,34		-11.717.723,90		-11.522.766,53		-11.087.301,45
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	11.085.039,83		3.721.770,99		5.989.435,13		6.790.091,81
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	-1.260.206,57		-668.404,24		-736.734,05		-801.072,41
Capacidad o necesidad de financiación	9.834.770,26		3.063.276,75		5.253.701,08		5.989.019,40
Deuda viva a 31/12	64.548.138,02	-19,83	51.750.303,70	-24,36	39.144.170,25	-29,74	27.501.129,75
A corto plazo	12.797.835,32	-1,50	12.806.132,45	-7,64	11.643.040,50	-4,08	11.168.535,14
A largo plazo	51.750.302,70	-24,36	39.144.171,25	-29,74	27.501.129,75	-40,61	16.332.594,61
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,72	-13,89	0,62	-25,81	0,46	-30,43	0,32

SEGUNDO.- Remitir los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

11.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al seguimiento de la estabilidad presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Con fecha 23 de febrero de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (cuarto trimestre 2020).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de los corrientes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Cuarto trimestre 2020)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y de mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.

- Pág. 36 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- *Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.*

2. *Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:*

- *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- *Flujos internos.*
- *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- *Intereses y rendimientos devengados*
- *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

3. *Gastos derivados de la gestión del COVID-19:*

- *Efectos en gastos e ingresos*

b) EMSISA SA:

1. *Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:*

- *Balance ordinario.*
- *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- *Situación de ejecución de efectivos*
- *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- *Adicional de pérdidas y ganancias*
- *Información de provisiones*
- *Transferencias recibidas*
- *Inversiones en activos no financieros*
- *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2020.

2. Previsiones al Cierre de 2020.

Dado que nos encontramos el cuarto trimestre, mas que provisiones se trata casi de datos ya aunque no definitivos si muy próximos a ello.

A) Ingresos: Prácticamente se encuentra las proyecciones ajustadas a la realidad del cierre en función de la naturaleza del ingreso, excepto en lo que se refiere a la recaudación que a la fecha de la remisión de la información se encuentra pendiente de aplicar una parte importante de los mismos.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones ya reconocidas a 31 de diciembre según las nominas mensuales de las retribuciones de las plazas ocupadas en plantilla, teniendo en cuenta el ultimo mes de las cargas sociales.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) igualmente se ajustan a las obligaciones reconocidas, a fin de ejercicio teniendo en cuenta el saldo de operaciones de compromisos de gastos que corresponden a gastos de carácter periódico pendientes de reconocimiento.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) en función igualmente de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre teniendo en cuenta el último trimestre pendiente de reconocer a favor de las empresas públicas en situación de compromiso de gasto.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos que se iniciaron en el ejercicio.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) corresponden a los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio, estando todas las cuotas tramitadas y reconocidas excepto las devengadas en el ultimo trimestre, las cuales se ha tenido en cuenta para la proyección.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. El formulario de calendario, presupuesto de Tesorería ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al Remanente de Tesorería:

Dado que se trata del cuarto trimestre los datos que se reflejan en el mismo aunque pueden considerarse aun provisionales, dado que no se ha producido la liquidación del ejercicio, contienen las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro las cuales experimentarán alguna variación, así como el saldo de dudoso cobro, respecto de la liquidación definitiva. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2019.

5. Los estado relativos a la Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la dotación de plantillas y retribuciones se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/12/2020.

7. Respecto al anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el cuarto trimestre del ejercicio 2020, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta una previsión al cierre:

- Pág. 39 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, así como en este ejercicio también de 2017, por lo que procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2020.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Para este trimestre no se incluyen ya que el saldo inicial como el final es 0.

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/12/2020 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2020

Entidad Local: v.1.0.31-
10.34.251.05

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	70.211.535,01	60.637.411,43	-3.881.009,57	0,00	5.693.114,01
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	9.179.229,00	8.072.349,00	0,00	0,00	1.106.880,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 6.799.994,01

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento o incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se cumple con la misma.

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el cuarto trimestre, la aplicación de captura ya no pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, sino que la calcula, aunque conviene determinar que no se trata de la liquidación del ejercicio y por tanto puede sufrir alguna variación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173) v.1.0.31-

10.34.251.85

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
4º Trimestre Ejercicio 2020

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCP1B)	Aumentos/ disminuciones (Art. 12.4) Pto.Act. 2020 (IncNorm2019) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	43.945.295,74	0,00		0,00	0,00		41.647.367,81
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	6.898.249,00	0,00		0,00	0,00		7.841.569,00
Total de gasto computable	50.843.544,74	0,00		0,00	0,00		49.488.936,81

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (5)-(6) ---
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 -2,66

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2020 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2020" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (7)-(6)

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173) v.1.0.31-

10.34.251.85

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELI (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	5.878.102,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	53.777.807,68
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	11.229.889,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.229.889,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	17.107.991,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	65.007.696,68

Total Deuda viva PDE 65.007.696,68

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

12.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las concejales y concejales delegados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **22 de febrero de 2021 (núm. 1005)** hasta el **18 de marzo de 2021 (núm. 1.654)**.

De forma especial, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 1588, de 17 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente incoado para la elaboración de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2020.

*Visto que con fecha 17 de marzo 2021 fue emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], el informe a que hace referencia el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Visto que con fecha 15/03/2021 han sido emitidos por el Titular de la Intervención Sr. ***** [P.C.], los informes de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto que establece el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.*

Vistos igualmente los informes suscritos por la Intervención con relación al Control de la Cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”, al “Registro contable de facturas”, así como al “Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad” y que obran en el expediente.

Y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana correspondiente al pasado ejercicio 2.020, según detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Resultado Presupuestario del ejercicio 6.420.713,74.- euros
- Resultado Presupuestario Ajustado 6.629.552,69.- euros

- Pág. 43 de 47 -

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

REMANENTE DE TESORERIA

- Remanente de tesorería total 57.662.448,79.- euros

- Remanente de tesorería para Gastos Generales 66.090,22.- euros

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril".

Igualmente, y conforme disponen los art. 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta de informe emitido por el Interventor General D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 17 de los corrientes, de las "Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización".

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

13. Mociones de control.

13.1.- Moción de control presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la peatonalización de la Alameda del Río.

Se da cuenta de moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre la prueba de peatonalización de la Alameda del Río (Registro de Entrada número 8.708, de 19 de marzo de 2021), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE PARALICE DE MANERA INMEDIATA LA PRUEBA DE PEATONALIZACIÓN DE LA ALAMEDA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Partido Popular de Chiclana nos hacemos eco de las quejas que nos trasladan comerciantes, hosteleros, Mercado de Abastos, empresas de mensajería, padres y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

madres de los Colegios Alameda, Niño Jesús, Los Agustinos, SAFA y muchos vecinos, que consideran un disparate cortar uno de los accesos principales al centro de la ciudad.

No podemos olvidar que la pandemia ha pasado una gran factura a muchos negocios de la ciudad, por lo que es más necesario que nunca trabajar de la mano de los sectores afectados para intentar evitar cierres y ayudas a revertir la situación. No es el momento para este tipo de ocurrencias del Alcalde, no es el momento, tras un año de pérdidas en los negocios de la localidad por la pandemia para pasarles de nuevo factura.

Según nos informan desde los propios comercios y bares del centro y sus inmediaciones, en los tres primeros días ha habido una bajada notable de ventas en los establecimientos del centro en torno al 40-60% por el corte al tráfico de la principal entrada al centro de la ciudad, cuando se viene de El Pilar o de pueblos cercanos; no podemos olvidar que muchos negocios del centro viven de las ventas que hacen a vecinos de otros municipios, por lo que no puede dificultarse la entrada al centro de la ciudad.

Desde el Partido Popular vamos a estar al lado de los vecinos, hosteleros y comerciantes de Chiclana frente al Gobierno Municipal, instalados en su propia realidad y que se dedican a crear problemas donde no los había en lugar de aportar soluciones reales a las necesidades de la ciudad. En lugar de conceder ayudas directas tan necesarias en estos momentos, se dedican a incrementar las pérdidas de nuestros comerciantes con esta prueba. Se les olvida que está en juego la prosperidad y el pan de muchos negocios y el mantenimiento y la creación de empleo.

Siempre hemos apostado por una ciudad más moderna, más accesible y más cómoda para vivir, y siempre hemos apostado por revitalizar el centro de nuestra ciudad, pero no estamos de acuerdo con la realización en estos momentos de las pruebas de peatonalización de la Alameda de Río que está llevando el Gobierno Municipal del PSOE e IU. Llevamos un año de pandemia, continuamos con restricciones de movilidad y horarias y seguimos esperando la tan ansiada normalidad. Cualquier dato que se recoja actualmente, está condicionado por las actuales circunstancias, por tanto, carecen de rigor para tomar cualquier futura decisión sobre la Alameda.

Nos reiteramos, no es el momento, en plena pandemia, en estado de alarma y ahora que los negocios empezaban a ver la luz detrás del túnel, con la eliminación de las restricciones de horario y la flexibilización de las medidas por el covid19.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana proponemos los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

1.- Instamos al Gobierno Municipal a que paralice de manera inmediata la prueba de peatonalización de la Alameda del Río, y no la prolongue durante un mes porque si no, será la puntilla para el centro de Chiclana.

2. Instamos al Gobierno Municipal a que establezca ayudas directas a todos los negocios del centro, por la pérdida de ingresos como consecuencia de la menor afluencia de público por el corte al tráfico de las principales vías de entrada a la ciudad.

Chiclana de la Frontera, a 25 de marzo de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, catorce votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular.

14.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

15.- Preguntas.

No se presentaron.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 86bba52bba8ee3ed1d36e7a00de3d42f9c8e1f3d3c3b88cae02fd15667a1914e18c34e8
816b079edc9e4ab24c8b3c047fa78b9fb37366f5ef5e9c87797015037

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/3NJJUzIKZoOcZX7RtIFRxZe2ND0nLCGNFjUOhcaKHdzgkOe3>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 21:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 08:33:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	06/04/2021 14:08:30

m00671a1473007162dd07e51a2040821P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a1473007162dd07e51a2040821P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en